



## Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 065-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE.

Ayna San Francisco, 24 de junio de 2021.

### VISTO:



La Hoja de Ruta CUT N° 2947-2021-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 083-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, el Memorandum N° 149-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director (e) de la Dirección Infraestructura Rural y la Carta N° 321-2021-PROYECTO/CHAUQUIMARCA-JONMLL-RO emitido por el Residente de Obra y Supervisor de Obra del proyecto “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad de Tres de Octubre Chauquimarca del distrito de Colcabamba – provincia Tayacaja - Departamento Huancavelica”, y;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;



Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;



Que, con Informe N° 0185-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt, de fecha 15 de junio de 2021, emitido por el Especialista en Logística, solicita la autorización de incremento presupuestal a la Directora de la Oficina de Administración, para dar atención al segundo lugar de acuerdo al orden de prelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-1, sobre la Adquisición de Tubería HDPE, para la Obra “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad de Tres de Octubre Chauquimarca del distrito de Colcabamba – provincia Tayacaja - Departamento Huancavelica”;



Asimismo, argumenta que con Carta N° 019-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/LOG/slt, se notificó la pérdida automática de la buena pro de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-1 al postor Janet Alice Loayza Palomino, por no presentar los documentos para el perfeccionamiento del documento contractual dentro del plazo que establece la normativa de contrataciones del estado, y con Carta N° 020-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/LOG/stl, se invitó al postor que quedo en segundo lugar Sihua Contratistas Generales SRL, a fin que presente los documentos para el perfeccionamiento del



## Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **065**-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE.



cumplimiento contractual en plazo de 02 días calendarios en cumplimiento del literal c) del Art. 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral en su literal c) del Artículo 141° *que establece cuando no se perfecciona el contrato, por causas imputables al postor, este pierde automáticamente la buena pro, y en su literal b) del Artículo 141° suscribe Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio;*



Que, con Memorando N° 055-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, solicita opinión y autorización al Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural, para el incremento presupuestal para la adquisición de tubos HDPE para el proyecto “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”; a fin de dar atención al postor que quedó segundo en el proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-1;



Que, mediante Carta N° 321-2021-PROYECTO/CHAUQUIMARCA-JONMLL-RO, de fecha 16 de junio de 2021, emitido por el Residente de Obra y Supervisor de Obra informan al Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural, opinión favorable sobre el pedido de incremento presupuestal, para la adquisición de tubos HDPE para el proyecto “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”;



Que, mediante Memorando N° 149-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural, evaluado los documentos sustentatorios y siendo de necesidad urgente comunica disponibilidad presupuestal para la compra de las tuberías HDPE para el mencionado proyecto, con dicha finalidad solicita derivar el expediente al área correspondiente para la certificación de crédito presupuestario del nuevo costo mencionado que asciende a la suma de S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Soles) de conformidad a las especificaciones técnicas, siendo necesario que se apruebe mediante acto resolutivo con la finalidad que la residencia y supervisión puedan dar cumplimiento a los objetivos de la obra en ejecución;



Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado, establece que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;



## Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **065**-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE.

Que, con Informe Nº 083-2021-MINAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 22 de junio de 2021, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, remite a la Dirección Ejecutiva, la opinión favorable y solicita la aprobación mediante acto resolutivo el incremento presupuestal para la adquisición de tubos HDPE para el proyecto "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad de Tres de Octubre Chauquimarca del distrito de Colcabamba – provincia Tayacaja - Departamento Huancavelica";

Estando acorde a lo normado por la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el incremento presupuestal para la adquisición de tubos HDPE para el proyecto "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad de Tres de Octubre Chauquimarca del distrito de Colcabamba – provincia Tayacaja - Departamento Huancavelica, que asciende a la suma de S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, realice las acciones necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el SEACE, conforme a la normativa de contrataciones del Estado - OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la notificación del presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

AAT/DE  
Cc. Arch

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO  
PROVRAEM  
Ing. Arturo Alarcón Tanta  
DIRECTOR EJECUTIVO